

ORDEN EDU/398/2009, de 24 de febrero, por la que se modifica la Orden EDU/1707/2008, de 3 de octubre, por la que se realiza convocatoria pública de ayudas destinadas a financiar programas de actividad investigadora a realizar por los grupos de investigación de excelencia de Castilla y León, y a iniciar en 2009.

Mediante Orden EDU/1707/2008, de 3 de octubre («B. O. C. y L.» n.º 193 del 6 de octubre) se convocaron ayudas destinadas a financiar programas de actividad investigadora a realizar por los grupos de investigación de excelencia de Castilla y León, y a iniciar en 2009.

El apartado 2.1 de la citada Orden establece que la cuantía máxima de las ayudas destinadas a financiar los programas de actividad investigadora, será de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DE EUROS (1.875.000 €), con cargo a la aplicación 07.04.467B01.74011.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el 2009, y de UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (1.125.000 €) y SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000 €) con cargo a la aplicación que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para los años 2010 y 2011, respectivamente.

El apartado 2.3 determina que dichos créditos podrán ser ampliados si las circunstancias lo requieren, mediante la modificación de la Orden de convocatoria y la realización de los oportunos trámites de fiscalización.

El elevado número de solicitudes así como la cuantía de las ayudas solicitadas por las universidades públicas de Castilla y León, los organismos y centros públicos de investigación ubicados en Castilla y León y hospitales universitarios con conciertos vigentes con las universidades de Castilla y León, para financiar programas de actividad investigadora, de los grupos de investigación de excelencia de Castilla y León, que se lleven a cabo en sus centros, instituciones, departamentos u otras unidades de investigación con sede en Castilla y León, hacen preciso incrementar la cuantía del crédito destinado en la convocatoria para esta finalidad, una vez realizado el análisis inicial de las solicitudes presentadas y el estudio aproximado de aquéllas que, en principio, estarían en condiciones de obtener la ayuda.

Por lo expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Modificar el apartado 2.1 de la Orden EDU/1707/2008, de 3 de octubre, por la que se convocaron ayudas destinadas a financiar programas de actividad investigadora a realizar por los grupos de investigación de excelencia de Castilla y León, y a iniciar en 2009, que queda redactado de la forma siguiente:

«2.1. La cuantía máxima de las ayudas destinadas a financiar los programas de actividad investigadora será de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS (2.534.220 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.467B04.74011.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2009, y de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (1.520.532 €) y UN MILLÓN TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (1.013.688 €) con cargo a la aplicación que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para los años 2010 y 2011, respectivamente.»

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 24 de febrero de 2009.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2009, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento de adecuación en la Categoría de Conjunto Histórico, del Bien de Interés Cultural denominado «Villa de Castrojeriz» (Burgos).

La villa de Castrojeriz (Burgos), fue declarada conjunto histórico artístico por Decreto 3709/1974, de 20 de diciembre («B.O.E.» de 31 de enero de 1975).

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de julio, del Patrimonio Histórico Español y en la disposición adicional primera de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, la villa de Castrojeriz (Burgos), está considerada Bien de Interés Cultural.

La disposición adicional quinta de la Ley 12/2002, de 11 de julio, preceptúa que: «Las declaraciones de los bienes a los que se refiere la disposición adicional primera podrán ser completadas o revisadas mediante la determinación y delimitación de los mismos, la declaración de los entornos y bienes muebles afectados por la declaración, la adecuación de su calificación a las categorías establecidas en la presente Ley o la aprobación de cualquiera de los elementos y criterios específicos previstos en la misma para la determinación de los distintos regímenes de conservación y protección. Los procedimientos y competencias administrativas que regirán para la aplicación de esta disposición se establecerán reglamentariamente».

El Servicio de Ordenación y Protección en fecha 14 de enero propone incoar procedimiento de adecuación en la categoría de conjunto histórico, del Bien de Interés Cultural denominado «Villa de Castrojeriz» (Burgos), delimitando la zona afectada por la declaración, que garantice suficientemente la protección integral de este bien, el respeto a los valores propios del mismo, su contemplación, apreciación y estudio, conforme establece la Ley 12/2002, de 11 de julio.

Vistos los antecedentes y fundamentos de derecho citados, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 12/2002, de 11 de julio, a fin de adecuar la declaración anteriormente mencionada a las prescripciones impuestas en la citada Ley, procede incoar procedimiento para la adecuación de este Bien de Interés Cultural en la categoría de conjunto histórico, delimitando la zona afectada por la declaración.

La iniciación del procedimiento, según establece el artículo 10.3 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, determinará respecto al bien afectado, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la citada Ley para los bienes declarados de interés cultural. Asimismo, en aplicación, de lo dispuesto en el artículo 36 de dicha Ley, todas las obras que hubiesen de realizarse en la zona que se pretende declarar, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por esta Dirección General.

Por cuanto ha quedado expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 y 40 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por el Decreto 37/2007, de 19 de abril, esta Dirección General de Patrimonio Cultural,

RESUELVE:

Incoar procedimiento para la adecuación en la categoría de conjunto histórico del Bien de Interés Cultural denominado «Villa de Castrojeriz» (Burgos), delimitando la zona afectada por la declaración, que se publica como Anexo a la presente Resolución y que figura en el plano obrante en el expediente.

Valladolid, 16 de enero de 2009.

El Director General
de Patrimonio Cultural,
Fdo.: ENRIQUE SÁIZ MARTÍN